



UNA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LAS ARTES

Unidad de Auditoría Interna –Rectorado
B. Mitre 1869. C1039AAA Buenos Aires. Argentina
(5411) 4372-1336-www.una.edu.ar



Informe Auditoría N° 3/23

**Proyecto: “Cumplimiento Efectivo de
Prestaciones-Circ. SGN 1/2003”**





Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo

| | |
|---|----------|
| I – Jurisdicción u Organismo | 3 |
| II – Síntesis y Conclusión | 3 |
| III – Lugar y Fecha, Firma y Sello | 4 |

Informe Analítico

| | |
|--|-----------|
| I – Jurisdicción u Organismo | 5 |
| II – Objeto | 5 |
| III – Alcance | 5 |
| IV – Limitaciones al Alcance | 6 |
| V – Tarea Realizada y Procedimientos de Auditoría Aplicados | 6 |
| VI – Marco de Referencia | 8 |
| VII – Observaciones, Opinión del Auditado y Recomendaciones | 8 |
| VIII – Conclusión | 9 |
| IX – Lugar y Fecha, Firma y Sello | 10 |



Informe Ejecutivo

I. Jurisdicción u Organismo

Universidad Nacional de las Artes-UNA
Proyecto de Auditoría: "Cumplimiento Efectivo de Prestaciones-Circ. SGN 1/03"
Informe N° 3/2023

II. Síntesis y Conclusión

El proyecto de auditoría tuvo por objeto verificar el circuito administrativo y los controles vigentes que emplea la Dirección General de Recursos Humanos con respecto a la Decisión Administrativa N° 104/2001 y al Decreto N° 894/2001, en el cumplimiento a la Circular SGN N° 1/2003.

Con el presente informe se da cumplimiento al Plan Anual de Auditoría aprobado para 2023.

Las tareas de campo se realizaron desde el mes de marzo hasta el mes de mayo del corriente año.

En lo referente al Decreto N° 894/01 los procedimientos de auditoría se aplicaron en tres unidades académicas: departamentos de Artes Dramáticas, Artes Audiovisuales y Folklore.

En lo que respecta a la aplicación de la Decisión Administrativa N° 104/01 los procedimientos de auditoría se aplicaron en el área de Liquidación de Haberes del Rectorado sobre las liquidaciones correspondientes desde el mes de marzo a diciembre 2022 (incluido aguinaldo) para la totalidad de la planta de la Universidad.

El análisis se realizó conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SGN N° 152/02) y al Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SGN N° 03/11).

De la aplicación de procedimientos de auditoría no se pudo constatar la existencia de la certificación del cumplimiento de las prestaciones del personal dependiente del Rectorado. Esto implica que no se dio cumplimiento a la DA N° 104/01

Algunos no docentes ingresantes no han firmado la Declaración Jurada de Incompatibilidad del Cargo con un Haber Jubilatorio, pese a la solicitud por parte de la Administración en el Rectorado.

En función al objeto planteado, al alcance y a la tarea realizada se concluye que el Rectorado de la Universidad Nacional de las Artes, ha dado parcial cumplimiento a la normativa detallada en el punto V de este informe.



En cuanto al cumplimiento a las disposiciones sobre incompatibilidades (Decreto N° 894/01 para el personal no docente), el departamentos de Artes Dramáticas y de Artes Audiovisuales dieron cumplimiento mientras que el Rectorado, se considera que ha cumplido parcialmente, sin embargo se ha podido constatar que la Secretaría Administrativa ha solicitado al personal que complete la documentación que adeuda.

III. Lugar y Fecha, Firma y Sello

Buenos Aires, 13 de junio de 2023.



Informe Analítico

I. Jurisdicción u Organismo

Universidad Nacional de las Artes-UNA
Proyecto de Auditoría: "Cumplimiento Efectivo de Prestaciones-Circ. SGN 1/03"
Informe N° 3/2023

II. Objeto

El proyecto de auditoría tuvo por objeto verificar el circuito administrativo y los controles vigentes que emplea la Dirección General de Recursos Humanos con respecto a la Decisión Administrativa N° 104/2001 y al Decreto N° 894/2001, en el cumplimiento a la Circular SGN N° 1/2003.

Con el presente informe se da cumplimiento al Plan Anual de Auditoría aprobado para 2023.

III. Alcance

Las tareas de campo se realizaron desde el mes de marzo hasta el mes de mayo del corriente año, conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SGN N° 152/02) y al Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SGN N° 03/11).

Decreto N° 894/01

Cabe aclarar que se verificó la aplicación de este decreto solo para el personal no docente y contratado dado que el personal docente está exceptuado por imperio del Decreto N° 1033/01 y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia "(C.S., 2012/09/04 –Franchini, Rafael –hoy Jerosimich, Margarita c.resolución 320/03 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste s/recurso de apelación art. 32 de la ley 24.521)". En su defecto, al personal docente se le aplica el Decreto N° 8566/61 y modificatorios, sin embargo sobre esta última norma no se realizó ningún procedimiento dado que ello será de verificación específica en el Proyecto de Auditoría Interna denominado Recursos Humanos planificado para octubre del corriente año.

En lo referente a la aplicación del Decreto N°894/01 con la salvedad hecha *ut supra*, los procedimientos de auditoría se aplicaron en las siguientes unidades académicas:

- Departamento de Artes Dramáticas
- Departamento de Artes Audiovisuales



1. Relevamiento del circuito de liquidación de haberes.

Se relevó el circuito de liquidación de haberes y se verificó la instancia de certificación de servicios en la pre-liquidación¹ para su posterior liquidación definitiva.

2. Verificación de la existencia de las certificaciones que, con carácter de declaración jurada, efectúan las distintas dependencias y unidades académicas para los agentes de planta permanente (Art. 1° de la Decisión Administrativa N° 104/01).

Se solicitó por Nota N° 8-2023-UAI a la Secretaria de Asuntos Administrativo que indique si mensualmente se certifican, con carácter de declaración jurada, las prestaciones de los servicios de los agentes de las distintas unidades de organización, por parte de los responsables máximos de cada una de ellas y que describa brevemente los procedimientos que realiza el Sector Liquidaciones respecto al cumplimiento de la Decisión Administrativa N° 104/01 (fecha de recepción de documentación, controles realizados, etc. Se verificó la existencia de tal certificación sobre la pre-liquidación de haberes correspondientes desde el mes de marzo a diciembre 2022, incluyendo el segundo pago del sueldo anual complementario.

3. Verificación de la existencia de las certificaciones que con carácter de declaración jurada efectúan las distintas dependencias y unidades académicas para los contratos de locación.

Es menester mencionar en primer término que la gestión de contratos se realiza mediante un circuito distinto al de la liquidación de haberes del personal de planta.

Sintéticamente: dependiente de la Secretaría de Asuntos Económico Financieros un área específica realiza los trámites administrativos hasta la firma de los contratos. Luego la Tesorería paga las facturas emitidas por los contratados previa certificación por parte de las autoridades de quienes dependen esos contratados de los servicios prestados, u obras realizadas.

Teniendo en cuenta este circuito se constató que cada unidad realizara mensualmente la certificación individual de cada contratado que le depende y así remitiera esa certificación al área de liquidación de contratos. Cabe aclarar que el área Contable no liquida ningún contrato sin su certificación previa.

¹ La liquidación de haberes está sustentada sobre el sistema informático SIU módulo Mapuche.



4. Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el art. 4° del Decreto N° 894/01.

Se verificó la existencia de las DDJJ en legajos de personal no docente ingresante a planta.

VI. Marco de Referencia

El Marco Normativo General que sirvió de referencia para realizar la auditoría se sintetiza en:

- ✓ **Circular SGN N° 1/2003**-Todo plan anual de trabajo de la unidad de auditoría interna deberá incluir proyecto cuyo objeto será la evaluación del cumplimiento de: Incompatibilidades (Decreto 894/01) y normas modificatorias y cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal (DA N° 104/01).
- ✓ **Decreto N° 894/2001**- Establece la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública, concediendo al personal involucrado la posibilidad de optar por la percepción de uno de los citados emolumentos.
- ✓ **Decisión Administrativa N° 104/2001** -Adopta medidas tendientes a intensificar el control del cumplimiento de las prestaciones por parte del personal que revista en jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional.
- ✓ **Resolución 134/2001** -Certificación con carácter de declaración jurada de la efectiva prestación de servicios de los agentes de planta permanente y contratada. Declaración Jurada Individual de Prestación de Servicios para el personal contratado.
- ✓ **Resolución 179/2001** -Modifica la Resolución N° 134/2001, referida a la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 104/2001, mediante la cual se estipuló que los responsables directos de cada Unidad Organizativa deberán certificar, con carácter de declaración jurada, la efectiva prestación de servicios de los agentes que de ellos dependan.
- ✓ **Decreto N° 8566/61** -Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades".
- ✓ **Decreto N° 1033/01** -Exceptúa a las horas cátedras y horas de clase de lo dispuesto por el Decreto N° 8566/61.

VII. Observaciones-Opinión del Auditado-Recomendaciones

De la aplicación de los procedimientos de auditoría arriba descriptos surgen las siguientes observaciones y, en razón de ellas, las recomendaciones para subsanarlas.



OBSERVACIONES RESPECTO DE LA DA 104/01

Se reitera la Observación N° 1 del Informe N° 3-UAI-UNA-2019 (de mediano impacto)

Por lo que no pudo constatar la existencia de la certificación del cumplimiento de las prestaciones del personal dependiente del Rectorado.

Recomendación:

Se insiste en la recomendación de que desde el Rectorado se designe a uno o varios autorizantes de las prestaciones de servicios de sus dependientes.

Calificación de la Observación:

Sin acción correctiva informada

Observación N° 2: (de mediano impacto)

En el Departamento de Artes Dramáticas la jefa de Recursos Humanos certifica las declaraciones juradas con la prestación de servicios de los agentes docentes. Mientras que para los Nodocentes las certificaciones se realizan a su ingreso o en caso de modificación de horarios. Esto implica que no se dio cumplimiento a la DA N° 104/01.

Calificación de la Observación:

En trámite

OBSERVACIONES RESPECTO DEL DECRETO 894/01

Observación N° 3: aplicable al Departamento de Artes Audiovisuales y Rectorado (de impacto medio)

Legajos desactualizados. En algunos casos de personal Nodocente no ha firmado la Declaración Jurada de Incompatibilidad del Cargo con un Haber Jubilatorio. No hay notificación para dar inicio al trámite de jubilación.

Casos de docentes jubilados. No hay documentación que acredite que goza del beneficio jubilatorio ni solicitud de prórroga para seguir con la actividad docente.

Opinión de los Auditados:

En todos los casos se ha solicitado al personal que complete la documentación faltante.

Comentario de la Auditoría:

Esta Unidad ha verificado la existencia de dichas solicitudes, sin embargo se mantiene la observación hasta tanto el personal de cada unidad complete la documentación que adeuda. Esto será objeto de seguimiento en próximas auditorías.

Calificación de la Observación:



En trámite

VIII. Conclusión

En función al objeto planteado, al alcance y a la tarea realizada se concluye que el Rectorado de la Universidad Nacional de las Artes, ha dado parcial cumplimiento a la normativa detallada en el punto V de este informe; mientras que se considera que el Departamento de Artes Dramáticas no ha dado cumplimiento a la normativa objeto de esta auditoría en lo que respecta a la aplicación de la DA 104/01.

En cuanto al cumplimiento a las disposiciones sobre incompatibilidades (Decreto N° 894/01 para el personal Nodocente), las unidades académicas de Artes Audiovisuales y el Rectorado se consideran que han cumplido parcialmente, sin embargo se ha podido constatar que las administraciones han solicitado al personal que complete la documentación que adeuda.

IX. Lugar y Fecha, Firma y Sello

Buenos Aires, 13 de junio de 2023.